



Autorización de apertura de administraciones de lotería

La concesión de autorizaciones para la apertura de Administraciones de Lotería se efectúa mediante concurso público convocado por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Las Administraciones de Loterías se clasifican en integrales, mixtas y especiales:

- a. **Integrales:** Aquellas que, en local independiente, vendan exclusivamente la Lotería Nacional. No obstante, vendrán obligadas a comercializar otros juegos cuando así se acuerde por el Organismo Nacional de Lotería y Apuestas del Estado.
- b. **Mixtas:** Aquellas que además puedan vender en dicho local otros productos autorizados y pormenorizados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y que, en ningún caso, podrán estar relacionadas con juegos de azar. I,
- c. **Especiales:** Aquellas a las que, estando instaladas en el interior de recintos locales públicos o privados, se les otorgue tal calificación.

Los concursos para la provisión de las Administraciones se publican en el Boletín Oficial del Estado, indicándose las zonas en las que aquellas podrán ubicarse.

Una vez convocado el concurso, las solicitudes deberán presentarse en la Delegación de Hacienda correspondiente a la zona en que esté ubicado el local, siendo requisito necesario para poder participar en el concurso, depositar la fianza provisional que se fije en el pliego de condiciones.

A continuación se señalan los documentos que deberán presentarse:

- Instancia según modelo oficial.
- Documentación que acredite la disponibilidad del local.
- Plano de la zona en donde se encuentre el local que se propone, en el

que figure:

- Lugar de ubicación del local propuesto.
- Lugar de ubicación de las Administraciones más cercanas con indicación del número de cada una de ellas.
- Distancias entre el local propuesto y las Administraciones más próximas que se hayan hecho figurar en el plano.
- Plano acotado del local a escala 1:50, con expresa mención de la calle y número correspondiente al emplazamiento, superficie total, proyecto de distribución y, en caso, decoración.
- Justificación del depósito de la fianza provisional.
- Curriculum vitae del solicitante.
- Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento.

Los concursantes que sean seleccionados para la concesión de Administración es deberán presentar, en el plazo de tres meses:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Constitución de las fianzas o avales definitivos.
- Documentación que acredite suficientemente la adecuación del local a lo figurado en la documentación que al respecto se le requiera.
- Declaración del interesado en orden al cumplimiento de los restantes requisitos para la legal apertura del establecimiento.

La presentación de esta documentación y la correspondiente inspección del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, dará lugar a la concesión de la autorización de apertura. Para más información:

DIRECCIÓN

<p>Gran Canaria Agencia Estatal Tributaria Dpto. de Loterías Plaza de los Derechos Humanos, nº 1 35071 Las Palmas Gran Canaria Teléfono: 928 36 11 22 Fax: 928 38 35 12</p>	<p>Tenerife Agencia Estatal Tributaria Dpto. de Loterías Avda. José Antonio, nº 8 38071 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 24 14 06 922 24 41 11</p>
--	---

